

CODI GO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA CIO NES	NIV C.O.	COMPLEMEN ESPECIFICO	T P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						AD.	GR.			
010	OPERADOR PERIFERICO N 13	3	13	140556	N	C	AE	CD	EX11	
011	AUXILIAR DE OFICINA N 12	3	12	0	N	C	AE	D	EX11	
012	AUXILIAR DE OFICINA N 10	2	10	0	N	C	AE	D	EX11	
013	AUXILIAR DE OFICINA N 9	2	09	0	N	C	AE	D	EX11	
AP. 613.00.017.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	30	2042292	S	L	AE	A		
002	CONSEJERO TECNICO	1	28	1184136	N	C	AE	A	EX11	
003	JEFE SECCION N 24	2	24	303180	N	C	AE	AB	EX11	
004	JEFE SECCION N 20	1	20	0	N	C	AE	BC	EX11	
005	JEFE NEGOCIADO PUBLICACIONES	1	18	233496	N	C	AE	CD	EX11	A.P.
006	JEFE NEGOCIADO N 18	2	18	0	N	C	AE	CD	EX11	
007	JEFE NEGOCIADO N 16	1	16	0	N	C	AE	CD	EX11	
008	SECRETARIO DE SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	303180	N	C	AE	CD	EX11	
009	AUXILIAR DE INFORMATICA N14	1	14	146586	N	C	AE	D	EX11	
010	AUXILIAR DE INFORMACION N12	2	12	202512	N	C	AE	D	EX11	A.P.
011	AUXILIAR DE OFICINA N 12	1	12	0	N	C	AE	D	EX11	
012	AUXILIAR DE INFORMATICA N10	2	10	101832	N	C	AE	D	EX11	
013	AUXILIAR DE OFICINA N 9	2	09	0	N	C	AE	D	EX11	

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 6 DE FEBRERO DE 1989 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1989).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1405/86, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES. DICHO CODIGO ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA.BBB.CC.DDD.EFFFF

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.
 DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.

EE = CODIGO DE PROVINCIA.
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.- ADSCRIPCION A ADMINISTRACION

A2 = AE/CC.LL. ADMINISTRACION DEL ESTADO Y ADMINISTRACION LOCAL

5.- OBSERVACIONES

A.A = PUESTO DE TRABAJO QUE SE AMORTIZARA AL QUEDAR VACANTE.

A.P = PUESTO DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO.

FOI = FRANCES O INGLES.

H.E = PUESTO DE TRABAJO CON HORARIO ESPECIAL.

RESID. = LUGAR DE RESIDENCIA, CODIFICADO SEGUN CODIGO GEOGRAFICO NACIONAL.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

15853 LEY 6/1991, de 30 de abril, de Crédito Extraordinario para financiar los Programas Operativos de la Comunidad Económica Europea Regis, Stride y de Desarrollo de Canarias, y Suplemento de Crédito para financiar la homologación de los funcionarios sanitarios locales y la funcionarización del personal laboral.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 60, de 8 de mayo de 1991.)

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

La presente Ley se propone la concesión de un Crédito Extraordinario y de un Suplemento de Crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria. Las acciones cuya

financiación se contempla en esta norma y que, o bien no figuran inicialmente consignadas en el Estado de Gastos de los vigentes Presupuestos, que es el caso de las partidas incluidas en el Crédito Extraordinario, o bien no se encuentran suficientemente dotadas en dicho Estado de Gastos, que es el caso de las partidas consignadas en el Suplemento de Crédito, pueden diferenciarse en dos grandes bloques:

En primer lugar se pretende acometer la iniciación en este ejercicio presupuestario de dos Programas Operativos de la Comunidad Económica Europea, cuyas finalidades se consideran de vital importancia para el interés del archipiélago, así como financiar una medida contenida en el Programa Operativo de Desarrollo de Canarias. Los dos programas que se pretende iniciar en este ejercicio son los denominados Regis y Stride. El Programa Operativo Regis tiene como objetivo primordial ayudar a las gestiones ultraperiféricas de la Comunidad a acelerar el ritmo de adaptación e integración en el Mercado Interior de la Comunidad Europea. Este Programa tiene una duración de tres años, con inicio en 1991 y finalización en 1993, y con aportaciones de tres Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea (FEDER, FEOGA-O y FSE).

El Programa Operativo Stride se propone como un instrumento dotado con una serie de medidas destinadas a reforzar las capacidades de investigación, tecnología e innovación de aquellas regiones de objetivo 1, con el fin de atraer hacia ellas personal altamente cualificado y, consecuentemente, actividades tecnológicamente avanzadas. Este Programa tiene, asimismo, una duración de tres años, con aportaciones de fondos del FEDER.

Se incluye, además, una de las acciones del Programa Operativo de Desarrollo de Canarias que no cuenta con respaldo presupuestario en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma y que se refiere a la mejora de los servicios de telecomunicaciones interiores.

Por último, dado que una parte importante de las medidas contenidas en el Programa Operativo Regis ha de ser cofinanciada con las Corporaciones locales, se prevé dotar del 25 por 100 de los créditos de los Fondos Estructurales a dichas Corporaciones, con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar así el inicio de estas acciones a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

El segundo bloque de medidas a las cuales se pretende hacer frente mediante la financiación prevista en esta Ley tienen como objeto ciertas mejoras retributivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En primer lugar se encuentra la homologación retributiva del personal sanitario local al servicio de esta Comunidad, cuyo régimen venía regulado en el artículo 16 de la vigente Ley de Presupuestos y que, al igual que el personal docente, había sido excluido del ámbito de aplicación del Decreto 259/1989, de 19 de octubre, que homogeneizaba las retribuciones del personal de esta Comunidad Autónoma.

Y en segundo lugar se recoge una dotación específica destinada a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décima de la vigente Ley de Presupuestos, relativa al acceso mediante pruebas selectivas de personal laboral que desempeña funciones administrativas a los Cuerpos, Escalas y especialidades de personal funcionario, lo que requiere una homologación de sus retribuciones con las del resto de los funcionarios, y que tiene como objeto un proceso a desarrollar en cinco años, afectando anualmente al 20 por 100 del personal referenciado.

Los recursos utilizados para financiar las medidas antes enumeradas son, por un lado y en lo que respecta a los Programas Operativos Regis y Stride, el carácter de cofinanciación de los proyectos y líneas en ellos incluidos propician un incremento en las transferencias provenientes de los Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea (FEDER, FEOGA-O y FSE), y, por otro lado, la recaudación obtenida en 1990 por el gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, con entrada en vigor una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 1990 y que no tuvo cabida en el Presupuesto inicial de 1991.

Por último, y con objeto de adecuar las previsiones de recursos contenidas en el concepto de Remanentes de Tesorería del Estado de Ingresos de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma a las realmente efectivas en función de la ejecución del pasado ejercicio presupuestario, se efectúa un ajuste consistente en disminuir aquellas previsiones iniciales de Remanentes de Tesorería, con cargo a un incremento por el mismo importe de las recaudaciones por el gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Artículo 1.º Se concede un Crédito Extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por importe de 4.140.800.000 pesetas, con destino a la financiación de las acciones y medidas incluidas en los Programas Operativos Regis y Stride de las Comunidades Europeas para Canarias, y según las aplicaciones económicas establecidas en el anexo I de esta norma.

La cobertura del mencionado Crédito Extraordinario será con cargo a las transferencias procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Orientación (FEOGA-O), Fondo Social Europeo (FSE), y con cargo a parte de la recaudación para 1990 del gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, de acuerdo con las siguientes aplicaciones económicas:

COBERTURA
Estados de ingresos

Cap.	Art.	Subc.	Denominación	Importe Pesetas
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego-Máquinas Recreativas	2.046.800.000
7	79	790.00	Transferencias de capital de la Comunidad Económica Europea, FEDER	1.517.500.000
		790.01	FSE	65.000.000
		790.02	FEOGA	511.500.000

Art. 2.º Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por importe de 323.610.000 pesetas, con destino a la financiación de las acciones y medidas detalladas en los artículos 3.º y 4.º de la presente Ley, y según la aplicación económica que se establece en el anexo II de la presente norma.

La cobertura del Suplemento de Crédito será con cargo a parte de la recaudación para 1990 del gravamen complementario de la Tasa Fiscal

sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, y de acuerdo con la siguiente aplicación económica:

COBERTURA
Estados de ingresos

Cap.	Art.	Subc.	Denominación	Importe Pesetas
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego-Máquinas Recreativas	323.610.000

Art. 3.º Se destina un fondo de 136.210.000 pesetas, con cargo al Suplemento de Crédito establecido en el artículo 2.º anterior, con el objeto de homologar, en un plazo de cinco años, las retribuciones de los funcionarios sanitarios locales que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, con las que actualmente corresponde a los funcionarios no docentes y de acuerdo a las cuantías y plazos que figuran en el anexo III de esta Ley.

Art. 4.º Se destina un fondo de 187.400.000 pesetas, con cargo al Suplemento de Crédito establecido en el artículo 2.º anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, en relación con la disposición adicional séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, referente a la funcionarización de personal laboral.

Art. 5.º Con objeto de adecuar las previsiones de recursos del Estado de Ingresos contenidas en la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, a los recursos que dan cobertura al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito concedidos en la presente Ley, se autoriza la siguiente modificación del:

Estado de ingresos

APLICACIÓN

Cap.	Art.	Subc.	Denominación	Importe Pesetas
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego-Máquinas Recreativas	700.000.000

COBERTURA

Cap.	Art.	Subc.	Denominación	Importe Pesetas
8	87	870.00	Remanentes de Tesorería	700.000.000

DISPOSICION ADICIONAL

La gestión presupuestaria de los créditos procedentes de los Fondos Europeos se adecuará a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte cuantas disposiciones se precise para el desarrollo y aplicación de esta Ley, así como para que autorice las modificaciones presupuestarias de los créditos contenidos en la presente Ley, cuando se considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

De tales modificaciones se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de un mes, contado desde su autorización.

Segunda.-La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1991.

LORENZO OLARTE CULLEN
Presidente del Gobierno

ANEXO I

CREDITO EXTRAORDINARIO

PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD CANARIA (FEDER)

(Importe en miles de pesetas)

Sección 06: Consejería de la Presidencia.
Servicio 03: Secretaría General Técnica.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
121.A Dirección Administrativa y Servicios Generales.	VII	Mejora de Servicios Telecomunicaciones Interiores.	143.000	637.000	1.077.000	1.857.000
Total programa			143.000	637.000	1.077.000	1.857.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (PROGRAMA FEDER)

(Importe en miles de pesetas)

Sección 09: Economía y Comercio.
Servicio 05: Dirección General de Promoción Económica.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
612.H Promoción económica.	VII	Incentivos económicos a PYMES industriales y artesanales.	600.000	700.000	700.000	2.000.000
	VII	Promoción económica exterior.	80.000	70.000	70.000	230.000
	VII	Incentivos económicos a PYMES de servicios a Empresas.	100.000	150.000	150.000	400.000
	VII	Incentivos económicos a PYMES turísticas.	300.000	350.000	350.000	1.000.000
Total programa			1.080.000	1.270.000	1.270.000	3.630.000

Sección 09: Economía y Comercio.
Servicio 03: Dirección General de Economía y Planificación.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
612.B Planificación, previsión y política económica.	VI	Evaluación y seguimiento del P.O. apoyo técnico y estudios.	60.000	60.000	60.000	180.000
	VI	Estudio de comercio exterior.	30.000	-	-	30.000
Total programa			90.000	60.000	60.000	210.000

Sección 12: Política Territorial.
Servicio 04: Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
442.A Medio ambiente y conservación de la naturaleza.	VI	Recuperación de salinas canarias.	30.000	28.000	32.000	90.000
	VII	Recuperación de salinas canarias.	70.000	68.000	76.000	214.000
	VI	Prevención de riesgo volcánico.	27.000	27.000	-	54.000
Total programa			127.000	123.000	106.000	358.000

Sección 15: Industria y Energía.
Servicio 04: Dirección General de Industria.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
722.A Promoción y desarrollo industrial y artesanal.	VI	Creación de un Centro de moda y confección textil.	225.000	100.000	75.000	400.000
	VII	Plan integral de desarrollo de artesanía.	120.000	70.000	50.000	240.000
	VI	Institutos tecnológicos.	315.800	371.000	156.000	842.800
Total programa			660.800	541.000	281.000	1.482.800

Sección 16: Turismo y Transportes.
Servicio 05: Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
516.A Creación y mejora de infraestructura turística.	VII	Albergues y caseríos rurales.	270.000	340.000	390.000	1.000.000
Total programa			270.000	340.000	390.000	1.000.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (PROGRAMA FEOGA-O)

(Importe en miles de pesetas)

Sección 12: Política Territorial.
Servicio 04: Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
442.A Medio ambiente y conservación de la naturaleza.	VI	Senderos turísticos en el medio natural.	503.000	694.400	824.000	2.021.400
Total programa			503.000	694.400	824.000	2.021.400

Sección 13: Agricultura y Pesca.
Servicio 04: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
714.B Estructuras agrarias y mejora del medio rural.	VII	Centros agroalimentarios insulares.	280.000	280.000	280.000	820.000
	VII	Protección subsector flores y plantas ornamentales.	240.000	260.000	300.000	800.000
Total programa			520.000	540.000	560.000	1.620.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (PROGRAMA F. S. E.)

(Importes en miles de pesetas)

Sección 14: Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
Servicio 03: Dirección General de Trabajo.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
322.B Empleo y formación.	IV	Cursos de formación.	100.000	100.000	100.000	300.000
Total programa			100.000	100.000	100.000	300.000

PROGRAMA OPERATIVO STRIDE (FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

Sección 13: Agricultura y Pesca.
Servicio 06: Dirección General de Pesca.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
714.D Estructura y ordenación pesquera.	VII	Centro de cultivos marinos.	70.000	70.000	60.000	200.000
Total programa			70.000	70.000	60.000	200.000

Sección 15: Industria y Energía.
Servicio 03: Dirección General de Industria.

Programa	Cap.	Denominación	1991	1992	1993	Total
722.A Promoción y desarrollo industrial y artesanal.	VI	Institutos tecnológicos.	310.000	286.000	276.000	872.000
Total programa			310.000	286.000	276.000	872.000

25 POR 100 DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES A CORPORACIONES LOCALES (PROGRAMA REGIS)

(Importe en miles de pesetas)

Concepto	Denominación	1991	1992	1993	Total
750	Transferencias de capital a Cabildos.	267.000	439.500	265.250	971.750

ANEXO II

SUPLEMENTO DE CREDITO

PLAZAS AFECTADAS POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO

Sección 19: Diversas Consejerías.
Servicio 01: Servicios generales.

Programa	Subconcepto	Denominación	Importe
121.C	Gastos diversos de personal e imprevistos.	170.20	Plazas afectadas por la disposición adicional séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.
Total programa			187.400.000

HOMOLOGACIÓN DE SANITARIOS LOCALES, 1991

Sección 14: Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
Servicio 04: Dirección General de Salud Pública.

Programa	Concepto	Denominación	Importe
413.A	Salud pública.	121 160	Retribuciones complementarias. Cuotas sociales.
Total programa			104.773.298 31.436.702 136.210.000

ANEXO III

SANITARIOS LOCALES

I. Médicos y Practicantes de Casas de Socorro.

	Sueldo año 1991 x 14	Complemento de destino, nivel 24, año 1991 x 12	Complemento específico x 12				
			1991	1992	1993	1994	1995
Grupo A.	130.593	69.001	14.064	28.128	42.192	56.256	70.320
Grupo B.	110.839	60.348	14.064	28.128	42.192	56.256	70.320

II. Veterinarios.

	Sueldo año 1991 x 14	Complemento de destino, nivel 24, año 1991 x 12	Complemento específico x 12				
			1991	1992	1993	1994	1995
Grupo A.	130.593	69.001	54.070	58.132	62.194	66.256	70.320

II. Resto del personal del colectivo de sanitarios locales.

	Sueldo año 1991 x 14
Grupo A.	130.593
Grupo B.	110.839

IV. El personal señalado en los cuadros I, II y III anteriores percibirá la indemnización por residencia equivalente a la del resto del personal funcionario, de acuerdo con las cantidades establecidas para cada grupo.